ACTA No.	10	**TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO O DOCUMENTO A MODIFICAR**	ACTA PARCIAL DE CONTRATO DIFERENTES DE OBRA Y CPS Nos. 7 y 8
MODIFICACIÓN A	• BALANCE DEL CONTRATO		

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO			
No. DE CONVENIO	1281-2025-CO1.PCCNTR.7858363	**TIPO DE CONVENIO**	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
NOMBRE CONTRATISTA	**ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC, identificada con el Nit. No. 829.000.768-5**		

OBJETO DEL CONVENIO
AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON ENFOQUE DE GENERO Y DIFERENCIAL Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

No. DE CDP	25-01699	**FECHA DE EXPEDICIÓN CDP**	21/04/2025
No. DE CDP – ADICIONAL 1	25-03098	**FECHA DE EXPEDICIÓN CDP – ADICIONAL 1**	12/08/2025
No. DE RP	25-02243	**FECHA DE EXPEDICIÓN RP**	12/05/2025
No. DE RP– ADICIONAL 1	25-03819	**FECHA DE EXPEDICIÓN CDP – ADICIONAL 1**	14/08/2025

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
NOMBRE DEL SUPERVISOR	AURA CAROLINA PARRA MORA
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTORA ADMINISTRATIVA CASA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
OFICINA GESTORA	SECRETARIA DEL INTERIOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
PLAZO DEL CONVENIO	SIETE (07) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE SIN SOBREPASAR LA PRESENTE VIGENCIA Y SU INICIO SE ENTIENDE DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	El valor del convenio asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($132.000.000), de los cuales, el Municipio de Floridablanca aporta en dinero la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000), y el asociado aporta en especie un valor equivalente a DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000).
VALOR ADICIONAL 1	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000)
FECHA DE CONVENIO	09/05/2025
FECHA DE INICIO DEL CONVENIO	14/05/2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	31/12/2025

PÓLIZA DE GARANTÍAS (Si aplica)		
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	**NÚMERO DE PÓLIZA**	**FECHA DE APROBACIÓN**
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	360-47-994000046399 360-74-994000010812	13/05/2025 – INICIAL 16/09/2025 - ADICIONAL

En el municipio de Floridablanca, el día primero (01) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron: **ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC,** identificada con el Nit. No. 829.000.768-5, representada legalmente por ADOLFO ARGUMEDO VARGAS, identificado con C.C. No. 91.518.150 de Bucaramanga, quien para los efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA** y **AURA CAROLINA PARRA MORA,** (Directora Administrativa Casa de Justicia y del Derecho), actuando en calidad de supervisora del CONVENIO, quien en adelante se denominará el **SUPERVISOR**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORÍA Y/O ACLARATORÍA** al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1281-2025-CO1.PCCNTR.7858363** del nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1- Que, a nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se firmó entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con NIT No. 890.205.176-8 y el **CONTRATISTA**, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1281-2025-CO1.PCCNTR.7858363, el cual se perfeccionó en la hora y fecha en que se llevó a cabo la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

2- Que, entre el **JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN** del municipio de Floridablanca o quien haga sus veces y

el **SUPERVISOR**, suscribieron DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO por medio de la cual se le designa la supervisión del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1281-2025-CO1.PCCNTR.7858363 del nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

3- Que, teniendo en cuenta la información general del CONVENIO y los documentos que lo conforman, el **SUPERVISOR** verificó el cabal cumplimiento de los presupuestos requeridos para su ejecución, en observancia de su función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del CONVENIO supervisado. Por lo tanto, existen las apropiaciones presupuestales que garantizan su pago de acuerdo con los registros presupuestales Nos. 25-02243 expedido el día 12/05/2025 y 25-03819 del 14/08/2025, así mismo, el **CONTRATISTA** cumplió con sus deberes de legalización, acreditando encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda, tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4- Que, el día catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se firmó entre el **SUPERVISOR** del CONVENIO y el **CONTRATISTA** el acta de inicio No. 1 del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1281-2025-CO1.PCCNTR.7858363**.

5- Que, el catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025) se suscribió entre las partes adicional No. 1 por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000)** con aportes 100% del municipio, para este adicional la ESAL no ofreció ningún aporte.

6- Que, por error involuntario de digitación se consignó en el numeral 3 – balance del contrato del ACTA PARCIAL DE CONTRATO DIFERENTES DE OBRA Y CPS No. 7 correspondiente al pago parcial No. 4 un aporte de la ESAL como asociado por la suma de $ 2.998.007, siendo lo correcto $ 0.

7- Que, por error involuntario de digitación se consignó en el numeral 3 – balance del contrato del ACTA PARCIAL DE CONTRATO DIFERENTES DE OBRA Y CPS No. 8 correspondiente al pago parcial No. 4 un aporte de la ESAL como asociado por la suma de $ $ 2.292.593, siendo lo correcto $ 0.

8- Que los errores en los que se incurrió en los documentos antes descritos constituyen un verdadero lapsus cálami o error de pluma que se configura como un error inconsciente e involuntario en la escritura que no tiene la envergadura de cambiar el sentido del documento o alterar gravemente su alcance.

9- Que no se encuentra una norma especial en el estatuto de contratación pública ni en su decreto reglamentario que indique la forma de corregir un error de digitación, por lo que en virtud de lo previsto por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 que contempla: *"…En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa, serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de estas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil…"* nos remitimos al artículo 45 del C.P.A.C.A. que en cuanto a la corrección de errores formales señala: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".* En el mismo sentido, en el artículo 11 del Decreto Ley 019 de 2012 reza: *"De los errores de citas, de ortografía, de mecanografía o de aritmética. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección".*

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Se ACLARA para todos los efectos que, el balance del contrato del ACTA PARCIAL DE CONTRATO DIFERENTES DE OBRA Y CPS No. 7 correspondiente al pago parcial No. 4 (14/08/2025 - 30/08/2025) es el siguiente:

DETALLE	CONTRATADO	PAGOS REALIZADOS
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 120.000.000	
VALOR DEL ASOCIADO INICIAL	$12.000.000	
VALOR ADICIÓN	$ 60.000.000	
VALOR APORTE ASOCIADO	$ 0	
VALOR ANTICIPO PAGADO (XX %)	N/A	

PRIMER APORTE MUNICIPIO		$44.441.500
PRIMER APORTE ASOCIADO		$4.444.150
SEGUNDO APORTE MUNICIPIO		$50.318.000
SEGUNDO APORTE ASOCIADO		$5.031.800
TERCER APORTE MUNICIPIO		$25.240.000
TERCER APORTE ASOCIADO		$2.524.000
CUARTO APORTE MUNICIPIO 14/08/2025 - 30/08/2025		$ 29.980.067
CUARTO APORTE ASOCIADO 14/08/2025 - 30/08/2025		$ 0
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR MUNICIPIO		$ 30.020.433
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR ASOCIADO		$ 50
TOTAL, SUMAS IGUALES	**$192.000.000**	**$192.000.000**

SEGUNDO: Se ACLARA para todos los efectos que, el balance del contrato del ACTA PARCIAL DE CONTRATO DIFERENTES DE OBRA Y CPS No. 8 correspondiente al pago parcial No. 4 (01/09/2025 - 13/09/2025) es el siguiente:

DETALLE	CONTRATADO	PAGOS REALIZADOS
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 120.000.000	
VALOR DEL ASOCIADO INICIAL	$12.000.000	
VALOR ADICIÓN	$ 60.000.000	
VALOR APORTE ASOCIADO	$ 0	
VALOR ANTICIPO PAGADO (XX %)	N/A	
PRIMER APORTE MUNICIPIO		$44.441.500
PRIMER APORTE ASOCIADO		$4.444.150
SEGUNDO APORTE MUNICIPIO		$50.318.000
SEGUNDO APORTE ASOCIADO		$5.031.800
TERCER APORTE MUNICIPIO		$25.240.000
TERCER APORTE ASOCIADO		$2.524.000
CUARTO APORTE MUNICIPIO 14/08/2025 - 30/08/2025		$ 29.980.067
CUARTO APORTE ASOCIADO 14/08/2025 - 30/08/2025		$ 0
CUARTO APORTE MUNICIPIO 01/09/2025 - 13/09/2025		$ 22.925.933
CUARTO APORTE ASOCIADO 01/09/2025 - 13/09/2025		$ 0
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR MUNICIPIO		$ 7.094.500
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR ASOCIADO		$ 50
TOTAL, SUMAS IGUALES	**$192.000.000**	**$192.000.000**

TERCERO: Las demás cláusulas del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1281-2025-CO1.PCCNTR.7858363 y lo establecido en los documentos que forman parte integral del expediente de este CONVENIO, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en esta acta modificatoria y/o aclaratoria.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta modificatoria y/o aclaratoria No. 9 por quienes en ella intervinieron, en el municipio de Floridablanca - Santander, el día primero (01) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

AURA CAROLINA PARRA MORA
Directora Administrativa de Casa de Justicia y el Derecho
SUPERVISOR DEL CONVENIO

ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC
Nit. No. 829.000.768-5
R.L. ADOLFO ARGUMEDO VARGAS

Proyectó: Leyra Yuseth Peña Landazábal – Abogada CPS – Sec. Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana